

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este asunto la ejecutante, mediante el escrito que antecede, solicita al despacho se oficie al Ejercito Nacional de Colombia, entidad para la cual laboraba el demandado, con el fin de saber si existen dineros pendientes por pagar por cualquier concepto al demandado. Caucaasia, Antioquia, 22 de junio de 2021.

Dairo Arrieta

DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Caucasia, Antioquia, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 0195.
Ref: Ejecutivo por alimentos.
Rdo: 2020-00011-00

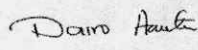
No hay lugar a atender favorablemente la solicitud hecha en este asunto por parte de la ejecutante, toda vez que las medidas cautelares decretadas dentro de este trámite no involucran al Ejercito Nacional de Colombia; y, en todo caso, es deber de la parte interesada suministrar al despacho los datos concretos necesarios para decretar las medidas cautelares que resulten procedentes.

Por lo anterior, deberá la parte demandante realizar directamente la gestión pertinente ante el Ejército Nacional de Colombia, para obtener la información requerida, y solo en el evento de que dicha gestión resulte infructuosa, lo cual deberá acreditar la actora, se ordenará por el despacho solicitar la información deprecada.

NOTIFIQUESE:

El Juez,


ROBERTO ANTONIO BENJUEMA MEZA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° <u>061</u> fijado hoy <u>23-06-2021</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  El secretario
--

MEMORIAL RAD 2020 - 011

JAVIER ATEHORTUA <jatehortua19@yahoo.com>

Mié 16/06/2021 11:35 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (18 KB)

MEMORIAL 2020 - 011.pdf;

Buen día

Allego el presente memorial para los fines legales pertinentes

Adjunto lo enunciado

Gracias

JAVIER ATEHORTÚA**ABOGADO****TEL 321 674 7737**

"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR DE PARTE DE USTED EL ACUSE DE RECIBO DE ESTA INFORMACIÓN, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA AL USUARIO.

(LEY 527 DEL 18/08/1999. DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"

Recibido
16/06/2021
Dain

12
Caucasia, Junio 16 de 2021

Señor
JUEZ PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Caucasia
E.S.D

ASUNTO: OFICIAR AL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLARA LESLIE HINCAPIÉ MOLINA
DEMANDADO: LUIS MANUEL NORIEGA CORDOBA
RADICADO: 2020- 0011

CLARA LESLIE HINCAPIÉ MOLINA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, solicito, encarecidamente, al juzgado, por favor, la posibilidad de oficiar al Ejército Nacional de Colombia móvil 25 Santa Marta, lugar donde laboraba el demandado, con el fin de saber si hay dineros pendientes por pagar por cualquier concepto al demandado **LUIS MANUEL NORIEGA CORDOBA**, en aras de hacer exigible medidas de embargo y que la mismas no sean inocuas.

Por tanto, agradezco infinitamente al Juzgado por favor proceder de conformidad con lo solicitado.

Atentamente,

Clara Leslie Hincapié M
CLARA LESLIE HINCAPIÉ MOLINA
CC 39289102